



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL
52/2015

ACTOR: SISTEMA INTERMUNICIPAL
DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
JALISCO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de

y *****

, quienes se ostentan como apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, recibido el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrándolo con el número **50909**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contra el Poder Legislativo de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

"Artículo 87 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; así como el artículo 32 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a ******* del **procedimiento** de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LA/M/RVS

¹Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

EL 18 SEP. 2015, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.